CONTRATO D.N.C.P. Nº 26 / 2012
"CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE CONTEXTOS DE SISTEMAS AUTÓNOMOS Y DIRECCIONES PROPIAS CON LACNIC"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional **ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.958.631, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.091 de fecha 4 de febrero de 2.011, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, la firma **MAKING CONSULTORES ASOCIADOS**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 80047735-9, domiciliada en la Rio de Janeiro Nº 1251 c/ Juan Manuel Frutos, representada para este acto por el **SR. JUAN CARLOS AHRENS RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.531.360 y el **SR. MODESTO RAMON GONZALEZ SALDIVAR**, con Cédula de Identidad Nº 1.256.823, en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación Directa Nº 07/2012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato.
3. La Garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
Objeto del presente contrato: Consultoría en gestión de contextos de Sistemas Autónomos y Direcciones Propias con LACNIC.
Ejecutor: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP.
Antecedentes: La DNCP es un Ente Regulador de los procesos de contratación que realizan las Instituciones Públicas (incluidos Municipios y Gobernaciones) en el Paraguay. Brinda varios servicios, muchos de ellos tecnológicos, ya que la mayoría de sus procesos están soportados por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a través de su sitio web www.contrataciones.gov.py.
La Dirección de Tecnología de la Información (DTI), dependiente de la DNCP, es el área encargada de administrar la plataforma tecnológica. Teniendo en cuenta la criticidad de los sistemas a través de los cuales ofrece sus servicios, es prioritario minimizar los riesgos que puedan influir en la disponibilidad y confiabilidad de la información y los sistemas.
La DNCP prevé la contratación de un consultor para el desarrollo de trabajos para la gestión de Contextos de Sistemas Autónomos y Direcciones Propias con LACNIC.
LACNIC, el Registro de Direcciones de Internet Para América Latina y Caribe, es la organización responsable de la asignación y administración de las Direcciones IP y recursos relacionados (Números Autónomos y Resolución Inversa) para la región de América Latina y el Caribe y es uno de los cinco Registros Regionales de Internet en el mundo.----------
Objetivos de la Consultoría:

- Elaborar un plan para la obtención de Números de Sistemas Autónomos y de IPs propios para la DNCP.
- Proporcionar la información técnica sobre el manejo y obtención del Dominio de la

Making Group
consultas@making.com.py
+595 21 204 [illegible] +595 21 227 664
www.making.com.py

DNCP.

- Realizar las gestiones ante LACNIC.----------

Descripción de las actividades del Consultor:

Previos:

- Definir Objetivos y Alcances del Plan de Gestión.
- Realizar un Esquema general de Trabajo.
- Realizar un relevamiento de las documentaciones necesarias.----------

Desarrollo del Plan:

- Gestión sobre la obtención de Número de Sistema Autónomos.
- Gestión sobre la obtención de IPs propios (en su versión 4).
- Gestión sobre la obtención de IPs propios (en su versión 6).
- Consultoría sobre el manejo y obtención del Dominio de DNCP.
- Aspecto Técnico y de Políticas de LACNIC y de la DNCP.----------

Finales:

- Presentación de Trabajo según informe.
- Acuerdo por parte de la DNCP.
- Acuerdo por parte de LACNIC.
- Acompañamiento hasta la obtención final de los recursos de LACNIC.----------

Plazo, lugar y horario de trabajo:

Plazo: 60 (sesenta) días.

Lugar: A distancia y en la DNCP para reuniones de seguimiento a solicitud de LA CONTRATANTE como mínimo una vez por semana.

Horario: Según lo acordado con la DNCP.----------

Coordinación y Supervisión: La coordinación y supervisión del proyecto será realizada por una persona responsable designada por la DNCP, quién tendrá a su cargo, la coordinación y la aprobación de los Informes a ser presentados por el Consultor.----------

Informes: El informe final deberá ser aprobado por el/los técnico/s encargado/s de la DNCP.

El Consultor deberá presentar los siguientes informes:

1° informe: Borrador del proyecto para LACNIC para aprobación de LA CONTRATANTE.

2° informe: Proyecto final para LACNIC.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del presente contrato será de 60 (sesenta) días.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 10.900.000 (guaraníes diez millones novecientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizan conforme al siguiente detalle:

- 20% (veinte por ciento) del costo total; a la firma del contrato contra entrega de Plan de Trabajo y Cronograma.

Making Group
consultas@making.com.py
+595 21 204 929 / +595 21 227 664
www.making.com.py

- 50% (cincuenta por ciento) del costo total; luego de la aprobación del primer informe.
- 30% (treinta por ciento) del costo total; luego de la aprobación del segundo informe y con la conformidad final de LA CONTRATANTE.----------

Los pagos se realizarán contra presentación de la factura crédito y se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación, por Tesorería de la DNCP. De la misma, se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. ----------

El precio del contrato será reajustable a pedido de LA CONTRATADA, siempre que el servicio no se encuentre atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado; cuando la variación del dólar sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del tipo de cambio de la fecha de apertura.-

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de haberse realizado dos o más amonestaciones por escrito o por incumplimiento de los términos del contrato, se aplicará una multa correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor del servicio, el cual será descontado de la factura pendiente de pago. Estas multas serán aplicadas hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. Será deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

El adjudicado deberá presentar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato un *Seguro de Responsabilidad Profesional* sobre el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los....15.....días del mes de junio de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
Cédula de Identidad N° 1.958.631

POR LA CONTRATADA:

....

SR. JUAN CARLOS AHRENS RODRIGUEZ
Cédula de Identidad N° 1.531.360

SR. MODESTO RAMON GONZALEZ SALDIVAR
Cédula de Identidad N° 1.256.823

Making Group
consultas@making.com.py
+595 21 204 929 / +595 21 227 664
www.making.com.py